



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Antioquia

### **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Amalfi, Antioquia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	C-085
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	050313189001 2018 00024 00
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Sandro Lopera Calderón y Alvaro Alonso Monsalve Rendón
Asunto	Niega solicitud y ordena remitir apelación a Tribunal Superior de Antioquia en el efecto suspensivo

Habiéndose declarado desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante por no presentar sus reparos de manera oportuna, la mencionada allegó memoria desistiendo de la alzada y solicitando decretar el secuestro de los inmuebles objeto del litigio y comisionar a la Inspección de Policía de Amalfi para lo pertinente.

Como quiera que las demás partes allegaron reparos en el término dispuesto para ello, no hay lugar a proceder con el secuestro solicitado, toda vez que el expediente será remitido al H. Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil-Familia, en el efecto suspensivo – artículo 323 del Código General del Proceso -, para que resuelva de las apelaciones presentadas en contra de la Sentencia Civil Nro. 1, General Nro. 15 del 12 de abril de 2021.

### **Notifíquese y Cúmplase**

  
**Paula Andrea Castaño Palacio**  
**Juez**

D.U

<p><b>CERTIFICO:</b> Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° ____29____.</p> <p>Fijado hoy ____29 de abril de 2021____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.</p> <p>_____ Daniel Alexis Usme Arango _____ Secretario</p>
--